



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010 - 2015 - ANA/AAA.IX-UI/ALA-PERENE

San Ramón, 25 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, según lo señala el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales tratadas en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2013-ANA-DGCRH, de fecha 12.07.2013, se otorga a la **COMPAÑIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen anual de **2 500 000 metros cúbicos** y por un plazo de **tres (03) años**, con eficacia anticipada al 29.01.2013. Asimismo, dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI**, de fecha 28.12.2014, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2015; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Requerir a **COMPAÑIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, cancele el **Recibo N° 1541-098-3**, por el importe total de **S/. 118 250.00 (ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al 3er. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales, autorizada mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código: 0341**.

ARTICULO SEGUNDO.- La **COMPAÑIA MINERA SAN IGNACIO DE MOROCOCHA S.A.A.**, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración, ubicada en Av. del Ejército N° 441, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PERENEIng. Oscar Moises Payton Villavicencio
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)
CIP. N° 134787